

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban care de este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de consuegro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Abriendo un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Valencia y Zaragoza

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, las cátedras de "Derecho Político" de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valencia y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 24 de febrero de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio - convocatoria que fué pu-

blicado en el citado "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de marzo de 1949.

Lo digo a V. R. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. R. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1950.— Ibañez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "B. O. del E." número 100, de fecha 10-4-1950).

SECCION QUINTA

Núm. 1.836

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

Tramitándose en este Colegio expediente para devolución de la fianza de D. José María Laguna Azorín, Notario que fué de esta capital y antes de Alagón, Ibi y Alicante, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 12 de abril de 1950.—El Decano ejerciente, (ilegible).

Núm. 1.832

Centro Regional de Zaragoza de Telecomunicación

Concurso - oposición para proveer treinta y tres plazas de Celadores de entrada de Telecomunicación, más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los exámenes, con 4.000 pesetas de haber anual y 2.000 más en concepto de gratificación complementaria, en las siguientes provincias: Barcelona, 6; Gerona, 6; Lérida, 6; Tarragona, 8; Huesca, 1; Pamplona, 5, y Zaragoza, 1.

El Boletín Oficial del Estado número 101, de 11 del actual, publica la convocatoria anterior. Los exámenes de ingreso se verificarán en Barcelona el 4 de julio próximo. Las instancias se presentarán en el Centro de Barcelona hasta el día 10 de junio, acompañadas de los documentos que en la citada convocatoria se expresan y de 50 pesetas por derechos de examen y 12 por reconocimiento médico. Edad, la comprendida entre los 23 y 30 años, el día 31 de diciembre próximo.

En las instancias se indicará la provincia y provincias cuyo destino se desea.

Se considerará como mérito computable el conocimiento de algún oficio, como carpintero, albañil, plomero, electricista, etc.

Zaragoza, 12 de abril de 1950.—El Delegado Jefe del Centro, Enrique Chicote.

Núm. 1.808

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Examinado el expediente promovido por la instancia suscrita con fecha 1.º de julio de 1949 por don Andrés Lamana Pola solicitando en nombre y representación de "Derivados Electroquímicos de la Sal", S. A., autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios, ampliable en un futuro próximo a 10.000, que partiendo de la estación transformadora de la Central Zimotérmica en el barrio de Miraflores de esta capital termine en la de igual clase de 75 kilovoltios y relación de transformación 3/6/10 kilovoltios, 220/127 voltios, que también se solicita instalar en las proximidades de la fábrica de la Empresa peticionaria, todo ello para el servicio de la mencionada fábrica, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de propiedad particular afectados por la línea.

Resultando que con la instancia se acompaña, además del proyecto de las obras y relación de propietarios afectados por la línea, el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, la Póliza de abono de la sociedad "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para suministro de energía eléctrica a la entidad peticionaria, y un recibo de la Intervención de Hacienda de esta provincia del pago de impuestos de fecha 22 de junio de 1949;

Resultando que, declarada la suficiencia de los documentos presentados para la información pública que previene el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 178 correspondiente al día 9 de agosto de 1949, la nota anuncio con expresión de los terrenos de dominio pú-

blico y privado afectados por la línea, y que la Alcaldía de Zaragoza, único término municipal afectado por las instalaciones remite, con fecha 28 de octubre de 1949, certificación acreditativa, rectificada en 17 de noviembre del mismo año, de exposición al público de la nota anuncio y de notificación individual a los propietarios de los predios afectados, sin que se hubiere presentado reclamación alguna en dicha Alcaldía;

Resultando que entre los días 26 de octubre y 24 de noviembre de 1949 tuvieron entrada en esta Jefatura seis reclamaciones, respectivamente, de los señores D. Mariano Sancho de la Sala, D. Salustiano Lon Laga y D. Juan Niet, en representación de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., D. Víctor Mallén, D. José Sinués Urbión y D. Tomás Higuera Pueyo, oponiéndose todos ellos, a excepción de don Mariano Sancho que solicita una rectificación de propietario, en la relación publicada de los mismos, a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la línea solicitada, por entender no reúne los requisitos necesarios para ser declarada de utilidad pública, aduciendo además D. Salustiano Lon que podría derivarse de otras más próximas, y "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., que la finca de su propiedad, afectada por la servidumbre, es cerrada, y la línea proyectada había de pasar sobre porción destinada a patio-almacén y anejos a los mismos.

Resultando que las reclamaciones presentadas concuerdan en la afirmación de que la fecha de la notificación de la Alcaldía es la del 7 de octubre de 1949, y que la recibieron el 22 del mismo mes;

Resultando que dada vista al peticionario de las reclamaciones presentadas, contesta: que aquellas han sido formuladas fuera de plazo; que son de aplicar al caso las disposiciones de la Ley de 1900 y del Reglamento de 1919 que no excluyen a líneas como la que se solicita, y que el lugar donde se pretende instalar, con respecto a la finca de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., no es patio de edificio, y que dicha Sociedad no ha demostrado que pueda tenderse la línea por los caminos con una variación de trazado que no exceda

del 20 por 100 de longitud, para apartarla del edificio;

Resultando que se han unido al expediente el informe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, accediendo a conceder la autorización solicitada e imponiendo condiciones en lo que respecta al cruce con el ferrocarril de Madrid a Barcelona, oficio de "Minas y Ferrocarril de Ubrillas" manifestando su conformidad con el proyecto, e informe también favorable de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de vía estrecha;

Resultando que oída a la Diputación Provincial, informa favorablemente la aprobación del expediente y que la Delegación de Industria de esta provincia tampoco se opone a la concesión de la línea señalando en su informe las condiciones que deben tenerse en cuenta en la autorización por lo que respecta a su competencia;

Resultando que, remitido el expediente y proyecto al Ingeniero de esta Jefatura, encargado de la tercera Demarcación, informa favorablemente en su aspecto técnico el proyecto con alguna ligera observación que no afecta a la esencia del mismo; reseña las incidencias de la tramitación del expediente observando que las reclamaciones presentadas lo son después del plazo de treinta días de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y aunque no se define taxativamente sobre la procedencia de la admisión de las mismas, por entenderlo innecesario, estima que no procede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, ni aun en el caso de no haberlo alegado los oponentes en sus escritos por requerir las instalaciones solicitadas la declaración de utilidad pública, a lo que se opone el artículo 114 de la vigente Ley General de Obras Públicas que es a la que debe acudirse en los casos de falta de precisión o mutismo de la legislación especial;

Resultando que, pasado el expediente a la Abogacía del Estado, estima ésta, en su razonado informe, que dicho expediente se ajusta a las prescripciones reglamentarias; que las reclamaciones presentadas, a pesar de su fecha, pueden no ser extemporáneas, por lo que, entrando en el fondo de las mismas, entendiéndose procede desestimar la parte

común a casi todas ellas referente a su oposición a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por haber superado la legislación posterior a la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 el concepto restringido que respecto a la utilidad pública establece el artículo 114 de dicha Ley, en cuyo criterio, de mayor amplitud, están inspirados tanto la Ley de 23 de marzo de 1900, como el Reglamento de 27 de marzo de 1919; así como también procede desestimar la alegación formulada por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por no haber acreditado cumplidamente la aplicabilidad de las excepciones de los artículos 8.º y 9.º de la expresada Ley de 1900, por lo que propone se acceda a lo solicitado en las condiciones propuestas, pero con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre predios de propiedad particular, debiendo acreditar el solicitante la representación que ostenta y advertirle de la obligación de liquidar en su día el Impuesto de derechos reales en la forma y plazo reglamentario;

Resultando que, posteriormente al citado informe el solicitante ha presentado y se han unido a este expediente los documentos que acreditan la referida representación.

Vistas las Leyes de 23 de marzo de 1900 (Servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica); de 13 de abril de 1877 (General de Obras Públicas); 10 de enero de 1879 (Expropiación forzosa), y Reglamentos para su aplicación de 27 de marzo de 1919, 6 de julio de 1877 y 13 de junio de 1879, respectivamente, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que las cinco reclamaciones presentadas contra el proyecto, pues no puede considerarse como a tal la presentada por don Mariano Sancho de la Sala por no oponerse a la concesión, lo han sido posteriormente a la fecha de 14 de septiembre de 1949, fecha en la que expiró el plazo de treinta días de presentación de ellas en virtud del propio contenido de la Nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 9 de agosto del citado año, por la cual se abre el período de información pública que prescribe el artículo 13 del vigente Reglamento de Instala-

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que, aunque en la comunicación de la Alcaldía de Zaragoza remitiendo a esta Jefatura la certificación acreditativa de haber cumplimentado la publicación del anuncio y citaciones, se observa un retraso con relación a la fecha de expiración del período informativo al no constar en dicha certificación las fechas en que el referido anuncio estuvo expuesto al público ni el día en que se notificó personalmente a los interesados, hay que admitir, en buena Ley, que dichos requisitos fueron cumplimentados dentro del plazo legal;

Considerando que, aun admitiendo el retraso por la Alcaldía en las notificaciones personales a los propietarios interesados, como concuerdan las manifestaciones de los mismos, lo que determina el período informativo es la fecha y días fijados en la Nota-anuncio, pues las notificaciones individuales de la Alcaldía no revisten más carácter que el de un recordatorio a los interesados para que no les pasen desapercibidos sus derechos;

Considerando que, aunque la reclamación formulada por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., lo hubiera sido dentro del plazo reglamentario, aduciendo que la finca de su propiedad afectada por la servidumbre está cercada y la línea proyectada había de pasar sobre porción destinada a patio almacén y anejos al mismo, no es admisible por no acreditarse cumplidamente la aplicabilidad de la excepción del artículo 8.º de la Ley de 1900 (Patios de edificios) ni la pertenencia de la variante a que se refiere el artículo 9.º de la misma;

Considerando que, aunque no se solicita explícitamente la declaración de utilidad pública de las instalaciones objeto del presente expediente, debe considerarse esta petición contenida en la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad particular, por no poderse imponer ésta sin previa declaración de aquélla.

Considerando que en ningún artículo de la Ley de 23 de marzo de 1900, ni del Reglamento de 27 de marzo de 1919 se señala en qué forma y condiciones debe hacerse la declaración de utilidad pública, por

lo que debe acudirse a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, básica de esta clase de legislación, como así se deduce de los artículos 11 y 21 del citado Reglamento, apartado B, de la disposición 1.ª de la Real Orden de 4 de julio de 1913 sobre la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en las carreteras del Estado y otras varias disposiciones y sentencias; y que nada aclarara con respecto a este extremo la excepción establecida por el artículo 4.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919 para las líneas e instalaciones anejas de uso particular, que sólo gravan la propiedad del que las quiera establecer o cuyos dueños le hubieran autorizado debidamente por limitarse exclusivamente a dispensarlas de autorización administrativa;

Considerando que por estar destinadas las instalaciones solicitadas al transporte de energía eléctrica para el servicio de una fábrica de propiedad de la entidad peticionaria, y por consiguiendo al uso particular, el artículo 114 de la citada Ley General de Obras Públicas, que dispone que ninguna obra destinada al uso particular podrá ser declarada de utilidad pública, se opone, para el caso que nos ocupa, a dicha declaración;

Considerando que, si bien existen algunas industrias y otras actividades que no se aplican directa o inmediatamente al uso público declaradas de "utilidad pública" o de "interés nacional", lo han sido para cada caso particular y concreto de dichas actividades mediante el cumplimiento de ciertas formalidades exigidas por la legislación que las regula y mediante Ley o Decreto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", por lo que por no manifestarse en la instancia ni documento alguno de este expediente que la industria a que se pretende aplicar la energía a transportar por la línea eléctrica solicitada sea de las declaradas de "interés nacional", tampoco debe ésta de considerarse como a tal, ya que, si no lo es el cada, tampoco lo es en ninguna de sus partes;

Considerando que, el hecho de no proceder para la obra de que se trata la declaración de utilidad pública, y, como consecuencia la imposición de servidumbre de paso

sobre los predios de propiedad particular no priva la concesión del dominio público necesario para su ejecución, con arreglo al art. 110 de la Ley General de Obras Públicas y las especiales de Obras Públicas que le sean de aplicación en este caso la Ley de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 23 de marzo de 1900 y Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que el expediente se ha tramitado conforme a las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura, oída la Abogacía del Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada en la forma y condiciones siguientes:

Se autoriza a "Derivados Electroquímicos de la Sal" S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 2.000 voltios, ampliable hasta 40.000 voltios, que, partiendo de la estación transformadora de la Central Zimotérmica en el barrio de Miraflores de esta capital, termine en la de igual clase de 75 kilovoltios en las proximidades de la fábrica de la Empresa peticionaria, todo ello dentro del término municipal de Zaragoza, con sujeción a la Ley de servidumbres eléctricas de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, demás disposiciones legales que le sean aplicables y proyecto presentado suscrito con fecha mayo de 1949 por el Perito industrial electricista F. Saldaña, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la presente autorización, las cuales son las que a continuación se expresan:

Primera. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Segunda.—A). Se aumentará la altura de los postes o se disminuirá la longitud de los vanos de modo que, teniendo en cuenta la flecha máxima en la hipótesis, más desfa-

vorable, el conductor inferior quede a una altura mínima de seis metros sobre el terreno.

B). En los vanos de cruce con el ferrocarril de Madrid a Barcelona y Utrillas a Zaragoza deberán cumplirse las condiciones señaladas por las Divisiones Inspectoras correspondientes, de las que tiene conocimiento el solicitante por comunicación directa de los mencionados Organismos.

Tercera. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Cuarta. Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público; cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios a las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Quinta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Sexta. Los gastos que se originan con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abomará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Séptima. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a

que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Novena. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, se sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décima. La autorización de explotación de esta línea estará a resultas de la línea a la Estación Zimotérmica de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., de que se deriva.

Undécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan,

queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimoquinta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de trabajo, seguro de

vejez y de enfermedad, subsidios familiares, Contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción y Obras Públicas, en la de la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimosesta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoséptima. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el art. 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimooctava. Se concede para estas obras la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las mismas, sin declaración de utilidad pública ni imposi-

ción de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular.

Décimonovena. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésima. Esa concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 4 de abril de 1950. —
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.097

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1949.

(Continuación: Véase B. O. núm. 85)

—Incoar expedientes de jubilación por imposibilidad física a los choferes municipales Enrique Gasca y Angel Colomina.

—Desestimar la petición de D. Eduardo Martín Pablo, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria del barrio de Garrapinillos, de que se le confiera en propiedad el cargo.

—Conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria a doña Nieves de la Fuente Ruiz, Oficial 1.º administrativo.

—Desestimar la petición de Isidoro Ballesteros Abascal de que se le conceda el reintegro en su cargo de Ayudante de Matarife de 1.ª, ya que la excedencia que disfruta se le concedió con fecha 9 de septiembre último y hasta que no transcurra un año.

—Conceder dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, al Guardia municipal Octavio Rubio Manero.

—Jubilarse por haber cumplido la edad reglamentaria a D. Carlos Ramón García Gil, Oficial 3.º provisional del Matadero público, con el 80 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

—Anular el acuerdo plenario de 25 de junio de 1948 por el que se aprobaron los proyectos y presupuesto de las obras a realizar en todos los grupos escolares de la ciudad. Con toda urgencia se redactarán por la Sección de Arquitectura los proyectos correspondientes a la total reparación de los grupos escolares "Joaquín Costa" y "Gascón y Marín", sin que sus respectivos presupuestos

excedan de una cantidad aproximada a 150.000 y 100.000 pesetas.

—Designar una Comisión, formada por los Concejales señores Conde y Carbonell, que, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde señor De la Aldea, se ocupen de adoptar las medidas oportunas a fin de evitar la rapiña en el campo.

—Ceder en propiedad los siguientes nichos del Cementerio Católico de Torrero a los señores: doña Eloisa Artigas Terraza, D. Francisco Jiménez Alonso, doña Marina Sarasa Lasierra, D. Ignacio-Francisco Laborda Pérez y doña Juana Bernal Quintín, D. Julio Alcañiz Villacampa y D. Enrique Clariana Zapata.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir las subastas de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de turrónes y juguetes.

—Acceder a la petición formulada por D. Fidel Jorge Cabréjas Ramón, beneficiario del piso 4.º derecha de la casa número 7 de la manzana 49 de la Zona de viviendas protegidas, autorizándole para cancelar la totalidad del importe de la referida vivienda.

—Autorizar a D. Casimiro Lapuerta Benedí para transferir sus derechos y obligaciones inherentes a la casa número 23 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín a favor de su hija María Lapuerta Larraz.

—Proceder a la reparación de la casa número 2 del camino de las Fuentes, adjudicada a Angel González Lombardía, cuyas obras se calculan en unas 50 pesetas.

—Denegar la petición de D. Angel López Gimeno de que se le conceda el puesto del Mercado de Pescados que disfruta D. Pablo Zalduendo, alegando que es socio de este señor, el que quiere causar baja en aquél.

—Desestimar la autorización que interesa D. Claudio Marco Pérez para colocar una línea de cajas delante de su establecimiento sito en Hernán Cortés, 1.

—Expropiar la finca denominada Torre de Bruil, con objeto de destinarla en lo futuro a Parque, con arreglo a la estructura señalada en el anteproyecto de Ordenación general de Zaragoza.

—Aprobar el estadillo en que se refleja la recaudación obtenida en la subasta de terrenos para instalar los puestos de la feria durante el pasado octubre, que asciende a 643.825 pesetas.

—Aprobar el acta de replanteo correspondiente a las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua de las calles números 1 y 7 y parcial de las números 2 y 3, todas de la Zona de Miraflores, adjudicadas mediante la correspondiente licitación a D. Luciano Díaz Blanco.

—Dar la conformidad al proyecto de pavimentación de la calle de San Juan de la Cruz, del que es autor el Ingeniero de Vialidad y Aguas D. Miguel Mantecón, y cuyo presupuesto asciende a 719.076'84 pesetas.

—Acceder a la revisión de precios solicitada por "Madre y Compañía", S. L., adjudicataria de las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de aguas de las calles de Pedro Cerbuna, Jiménez Soler y tubería de compensación. Dicha revisión asciende a pesetas 124.341'87.

—Proceder a la ejecución de obras de construcción de aceras en la manzana número 6 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, según solicita D. José Losada, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 35 del Paseo de Fernando el Católico, cuyo importe se calcula en 7.234'17 pesetas.

—Celebrar concurso para el suministro de bolas de mondonguería y morcillas de arroz a la tabla municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones unidos al dictamen.

—Conceder carnets para el reparto de leche a domicilio a: Paulino Laguardia, Dolores Gómez, Presentación Correás, Manuel Escanillas, Alicia Salvador, Aurelio Serrano, Vicente y Antonio Tercero, Rosario Espuz, Tomasa Ruiz y Epifania Sáiz.

—Que en vista de la reclamación presentada por don Joaquín Bermejo Aguín, se modifique la base 2.ª del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adquisición de carbones para los diferentes servicios municipales, en la forma que se indica en el dictamen.

—Que esta Excm. Corporación comparezca en el expediente incoado en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de los ocho días concedidos, que terminan el día 26 del actual, para mostrar la disconformidad del Ayuntamiento con el acta levantada por la Inspección de Hacienda con fecha 15 de los corrientes, relativa a supuestos beneficios extraordinarios obtenidos por la Corporación municipal en la recaudación percibida por el servicio de abastecimientos de agua durante los años 1942 y 1943.

Sesión del día 30 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se acordó:

Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales por un importe de 279.369'98 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Avenida de Madrid, 135; Paseo General Mola, 18; Paseo de María Agustín, 70; Dormer, 1 y 3; Avenida de Madrid, núm. 92; Postigo del Ebro, 4; barrio de Monzalbarba, núm. 18; Avenida de América, 69; Golondrina, 5; Madre Vedruna, 6; Avenida de Madrid, 48; Don Alfonso I, 29; Avenida de Valencia, 5; Plaza de las Eras, 4, y Alonso V, número 4.

—Autorizar para construir edificio a: D. Miguel Ferrando Peg, en Boggiero, 109; D. Angel Benito Sena, en calle C, solar 5 del barrio de Las Delicias; D. Orencio Abad Velasco, en Avenida de San José, solar núm. 34, y D. Juan Mainar Marzo, en solar sito en parcelación del camino de Monzalbarba, Eras de Santo Domingo.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: D. Luis, D. Pedro y D.ª Petra Herrando Herrero, en Avenida de San José, 63 y 71; D. Ignacio Castejón Colao, en Agustina de Aragón, 112; D. Vicente Miguel Pérez, en San Antonio, 45; D. Domingo Gimeno Latorre, en Lasiera Purroy, 46; D. Julio Jiménez García, en Castelar, 44, y D. Francisco Buisán Castillo, en Cantin y Gamboa, esquina a calle del Pozo.

—Autorizar para construir badenes a: D. Narciso Montañés Quilez, en Princesa, 11, y D. Francisco Pina Lacueva, en Fita, 18.

—Denegar la autorización que interesa D. Alejandro Laborda Esteban para construir un badén en Mediodía, número 2.

—Autorizar la apertura de los establecimientos industriales y comerciales que se indican a los señores que se detallan en el dictamen.

—Dar de baja desde 1.º de enero próximo un anuncio luminoso que D. Enrique Salvo Rays tuvo instalado en la tienda de su propiedad sita en San Pablo, 14.

—Anotar el solar de la calle Ricla, 8 a nombre de sus actuales propietarios D. Cándido Solanilla, doña Josefina Laplana, D. Tomás Prieto, doña Pilar Laplana, doña Carmen Laplana, doña María Carmen Leor y doña Julia Aso Grasa.

—Acceder a la petición de D. José Vera Gimeno de que, con efectos de 1.º de abril de 1949, se giren a nombre de D. Laureano, D. Plácido y D. Eusebio Ferrer Martín los recibos por arbitrio de solares correspondientes al 90 por 100 del solar sito en manzana 1 (Calvo Sotelo), cuya superficie ha vendido el señor Vera a los señores Ferrer.

—Aceptar la baja, con efectos desde 1.º de noviembre actual, de la tasa que por venta de frutas y verduras en el puesto fijo número 485 venía satisfaciendo D. Manuel Rodrigo Puyuelo.

—Anular la liquidación practicada por el arbitrio de plus valía respecto del solar propiedad de D. José Calvo Sasot, sito en la plaza de San Francisco, concediéndole, por tanto, la extensión que interesa.

—Cobrar a la Cámara de Comercio en concepto de contribución especial por prolongación de la Gran Vía, a cuyo pago está afecto el edificio de la Feria de Muestras, la cantidad total de 98.523'45 pesetas.

—Consignar en el próximo presupuesto para 1950 y venideros 1.000 pesetas para la adquisición de papel pautado, impresión de letrillas y compra de partituras con destino a la enseñanza de canto en las escuelas municipales y nacionales.

—Quedar enterada del acto dictado por el Tribunal Supremo en la apelación contencioso-administrativa interpuesta por los Celadores interinos de la Policía Sanitaria de Abastos, dando cuenta del desistimiento de los reclamantes en la indicada apelación.

—Consignar en el presupuesto ordinario para 1950 la cantidad de 1.874 pesetas para satisfacer en concepto de atrasos por aumento de indemnización por casa-habitación a las maestras que se citan en el dictamen.

—Quedar enterada con satisfacción del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de la villa de Portugalete, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre del corriente año, de solicitar de la Autoridad eclesiás-

tica que el día 12 de octubre sea declarado día y fiesta de precepto en toda España.

—Crear una plaza de portero de escuelas, consignando en el próximo presupuesto la cantidad pertinente.

—Conceder a la viuda e hijos del obrero eventual José Pérez Alfonso, recientemente fallecido en accidente del trabajo, el importe de veinte mensualidades.

—Quedar enterada de que por el señor Concejal-Delegado de la Casa de Socorro se ha hecho entrega en el Parque de Tracción de la nueva ambulancia marca "Brasford".

—Proceder a la corrida de escalas en el escalafón de Oficiales administrativos, con motivo de la excedencia concedida a doña Nieves de la Fuente, ascendiendo a Oficial 1.º a D. Urbano Faci Molíns, y a Oficial 2.º a don Alvaro García Corrales.

—Solicitar de la Dirección General de Sanidad la autorización necesaria para que los servicios de desinfección, desinsectación y desratización que haya que efectuar dentro del término municipal sean llevados a cabo por el Instituto Municipal de Higiene.

—Desestimar la petición de D. Faustino Andréu Jimeno de que le sea canjeada la Medalla de Cobre de la Ciudad que posee, por la de Plata.

—Quedar enterada de que ha sido nombrado Médico de la Casa de Socorro, con carácter interino, D. Javier Echevarría Vicente.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Constantino Romero Amador, D. Fernando Carrillo Fleta, D. Enrique Barriando Merodio y D. Cándido Molinero Martínez.

—Conceder a D. José Ormo Oms el aprovechamiento de pastos y hierbas en las Balsas de Ebro Viejo durante el presente año forestal, para ochenta reses lanaras, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. Andrés Espiau Monforte, concesionario de varias parcelas de terreno de cultivo a canon, para construir una caseta de 3'50 por 4 metros en la partida de "Las Canteras Bajas" del monte "Vedado de Peñafior", para poder guarecerse en ella con sus caballerías y aperos de labranza.

—Devolver a D. Cándido Sancho Secanillas, adjudicatario de los aprovechamientos forestales de los montes "Vedado de Peñafior", "Realengo de Villamayor", y "Vedado de Villamayor", durante el pasado año forestal de 1948-49, los depósitos constituidos para responder de los posibles perjuicios causados en los mismos.

—Acceder a la petición de doña Josefa Costarrosa Pérez de que se traspase a su hija Trinidad Núñez Costarrosa el carnet que como vendedora ambulante de frutas y verduras se extendió a aquélla.

—Autorizar a D. Aurelio Casanova Artal para transferir a D. Daniel Giménez Marín sus derechos y obligaciones sobre la casa núm. 2 de la manzana 92 de viviendas protegidas de la Ciudad Jardín, de la que el señor Casanova es adjudicatario.

—Conceder permiso a D. Teodoro Roda Escota, beneficiario del piso 5.º derecha de la casa núm. 14 de la calle de Cortes de Aragón, para transferir sus derechos a favor de D. Felipe Molina Ibáñez, domiciliado en Peñafior de Gállego.

—Autorizar a D. Pascual Catalán Gil para ocupar un terreno destinado a instalar una máquina fotográfica al minuto en los jardines de La Lonja, cuyo disfrute comenzará en 1.º de enero de 1950 y finará en 31 de diciembre de 1953.

—Autorizar a D. Eugenio Bayo Notario para la recogida del pelo de cerda que se obtenga durante la presente temporada en el Matadero municipal, mediante el pago de 45 pesetas el kilo.

—Elevar a definitivas las adjudicaciones hechas en virtud del concurso celebrado para el suministro de arena del río a D. José Sancho, y el de grava a D. Miguel Soláns Citoler.

—Prestar la conformidad a la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas, relativa al impuesto de utilidades que, según ella, debe satisfacer el Ayuntamiento respecto a la recaudación del canon por el servicio de agua durante los años 1940 a 1944.

Sesión del día 7 de diciembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se acordó:

Designar al Teniente de Alcalde D. Angel Guú y al Concejal D. José María Rodríguez Campoamor para constituir la Mesa de la subasta anunciada para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos de turrónes, y al mismo Teniente de Alcalde y al Concejal D. Francisco Vera para la de venta de juguetes.

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales por un importe de 281.315'57 y 212.690'81 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Parcelación camino de la Orilla; Cabezo de Buena Vista, sin número; Valero Ripol, 2 y 4; solar sito en Avenida de Valencia; calle de San Clemente, angular a Ballestar; Comandante Repollés, 3; Alcalá, 4; Félix Garcés, 7; Delicias, 6; Begoña, 11; Avenida de San José, 159; barrio del Cascajo, sin número; Avenida de Madrid, 98; Orense, núm. 22; Azoque, 18; Cerezo, 21; Cerezo, 62; plaza de Salameiro, 2 y 4, y Espartero, 4.

—Autorizar para construir edificio a: D. Jesús Domínguez Herrero, en Paseo General Mola, 74; D. Justo Tomás Algás, en Escosura, sin número; D. Juan Lumbreras Cuartero, en Casetas, barrio de las Heras, y a D. Pablo Germán Martín, en Aragón, 11.

—Conceder permiso a doña Amelia Solas Sabater para reformar y ampliar la casa de su propiedad sita en Bolognia, número 6.

—Aprobar el proyecto redactado por el señor Ingeniero municipal para la pavimentación de las aceras frente a los números 3, 5 y 7 del Paseo de la Mina, según ha solicitado D. Leoncio Beltrán Monzón.

—Devolver a D. Simón Carceller Ferrer la cantidad de 27 pesetas a que asciende el 75 por 100 de la licencia que satisfizo por obras a realizar en la casa núm. 88 de la calle de Pignatelli.

—Autorizar para construir badenes a: D. Pedro Mur Longás, en Fita, 22; D. Antonio Mariñosa Figueras, en Avenida de San José, 137, y D. Fausto Marca Chueca, en Avenida de San José, 5.

—Acceder a la petición de D. Luis Navarro Mendoza y demás señores firmantes de la instancia presentada, de que se proceda a la expropiación de una pequeña faja de terreno a fin de facilitar el acceso a la calle de Lugo por la Avenida de América.

—Trasladar a doña Bienvenida Sorribes Lafarga el informe emitido por el señor Arquitecto municipal con fecha 12 de noviembre último, respecto a obras realizadas en las terrazas de la casa San Clemente, 18.

—Autorizar a la Empresa Quintana, S. A., para realizar obras de reforma y decoración en Paseo de la In-

dependencia, 14, según proyecto presentado para reforma del Cine Dorado.

—Denegar escrito formulado en 15 de septiembre del año actual por D. Pedro Taboada y otros firmantes sobre el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 222 de las Ordenanzas municipales en la instalación de los motores eléctricos de potencia superior a 3 HP. por la Editorial "Heraldo de Aragón", S. A. en sus talleres sitos en el núm. 9 de la Avenida de Calvo Sotelo.

—Adjudicar a la Casa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., las obras de reforma del alumbrado público eléctrico del Paseo de María Agustín, por la cantidad de 19.039'22 pesetas.

—Autorizar la apertura de los establecimientos industriales y comerciales que se indican a los señores que se detallan en el dictamen.

—Hacer constar desde 1.º de febrero último el solar núm. 3 de la relación de Miraflores a nombre de D. Telesforo Gabás Giménez, con domicilio en General Franco, 52, en vez de D. Hermenegildo Rodríguez, anterior propietario de aquél.

—Revocar el acuerdo adoptado por esta Comisión Municipal Permanente con fecha 13 de septiembre último desestimando la solicitud de D. Lorenzo Busto Ganuza de exención de la tasa de apertura de una fábrica de vinagres, fundada en que se trataba de la primera industria de esta clase establecida en el término municipal.

—Desestimar la autorización para apertura de un establecimiento situado en Caspe, 19, interesada por don Donato Gómez Pérez.

—Denegar la petición de D. Ignacio Madrazo Carpintero de que no se le cobre el exceso de canon de agua por contador, tarifado en su domicilio Padre Claret, 35, segundo, sobre el normal.

—Habilitar la cantidad de 25.000 pesetas para atender el pago de dietas a los Tribunales de oposición hasta final de año.

—Desestimar la reclamación formulada por D. Martín Arguís Navarro respecto a la cantidad que se le reclama por consumo de agua en su domicilio Torres Quevedo, número 34, segundo derecha.

—Rectificar la superficie señalada al solar situado en Avenida del Puente del Pilar, propiedad de D. Modesto Andrés Pascual.

—Aceptar la baja de un motor que estaba instalado en Capitán Pina, 58, surtiendo efectos desde 1.º de enero de 1950, según solicita D. Alfredo Navarro Armengol.

—Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 29 de octubre último, relativo al cobro del 5 por 100 de recargo provisional sobre la tarifa base del consumo del agua, en la de tanto alzado y en la de suministro por contador.

—Acudir a la Jefatura de la Delegación Provincial de Industria solicitando se incorpore a la Ordenanza reguladora y a la póliza de contratación del suministro de agua el procedimiento administrativo de apremio para hacer efectivos rápidamente los recibos impagados.

—Anular la convocatoria anunciada para proveer por oposición una plaza de lector de contadores de agua y anunciar nueva oposición para cubrir seis plazas.

—Jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria a: D. Francisco Abio Arenillas, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, con un haber pasivo anual del 40 por 100, y a D. Miguel Luna Gregorio, obrero de la Sección de Aguas y Alcantarillado, con el 66 por 100.

—Imprimir 10.000 bonos de una peseta cada uno para ser repartidos entre las familias necesitadas con motivo de las próximas fiestas de Navidad.

—Desestimar la petición que formula el señor Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Braulio de que se le cedan algunos bancos y sillas usados.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.837

BORJA

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de Borja, y en cumplimiento de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante de sumario 34-1949, por corrupción de menores, contra Orencio Casanova Remiro, por medio de la presenté se cita a Teresa García Arregui, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en calidad de testigo ante la I.ª Audiencia Provincial de Zaragoza el día 20 del actual, a las diez horas, a la celebración del juicio oral del sumario antes anotado, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Borja a doce de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.881

Comunidad de Regantes de La Puebla de Alfindén

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a reunión general a todos los herederos para el día 30 del actual, a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, para tratar de lo siguiente:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1949.
- 2.º Ordenamiento de las aguas para su mejor aprovechamiento.
- 3.º Examen y aprobación de la cuenta general del año 1949.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no reunirse mayoría, se celebrará la reunión en segunda convocatoria el 14 de mayo siguiente, a la misma hora y local que la primera, adoptándose

acuerdos en firme cualquiera que sea el número de asistentes.

La Puebla de Alfindén a 11 de abril de 1950.—El Presidente, Pedro Alcolea.

Núm. 1.869

Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón

Por el presente se hace saber a todos los partícipes del mismo que durante los días 11, 12 y 13 de mayo próximo, y horas de oficina, se cobrará en la Casa Consistorial el segundo y último período voluntario del reparto ordinario del año corriente y el extraordinario de la acequia de Pontil, para colocación de tajaderas en los paraderos de «Fuentes», «Alcantarilla», «Capellán», «Fuenteamarga» y «Ruido», según acuerdo de fecha 26 de septiembre último.

Rueda de Jalón a 12 de abril de 1950.—El Presidente: P. O., El Secretario, Daniel Gómez.

IMP. HOGAR PIGNATELLI